

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS



SECRETARÍA

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **SEBASTIAN ESCOBAR SALAZAR** y **RUBIELA ALVAREZ OSPINA** en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** con radicado **17-001-23-33-000-2023-00118-00**, medio dentro del cual se pretende:

“PRIMERO: En el barrio Panamericana y sectores aledaños; se presenta difícil accesibilidad a causa intervención vial realizada por INVIAS que se ejecuta desde el año 2018; quienes a su vez instalan un separador que impide la entrada directa al barrio mencionado. Previo a la obra de realizada, la entrada y salida del barrio resultaba fluida y sin inconvenientes o accidentalidad.

SEGUNDO: De lo anteriormente mencionado se ha venido presentado diversas dificultades para al accesibilidad; ya que la distancia total que se debe recorrer desde ambos retornos, tanto de ida como de regreso es de 5.5 km, lo que representa un mayor recorrido en tiempo y distancia.

TERCERO: De esta forma, la comunidad tanto del barrio Panamericana como de las zonas colindantes; ha visto fuertemente afectada su movilidad fluida y eficiente, de igual manera; la respuesta de las entidades en caso de emergencia, dado que actualmente no se cuenta con una entrada rápida y segura al barrio. Lo anterior ha causado igualmente una afectación en el servicio público de transporte, esto en tanto los taxistas niegan en numerosas ocasiones los servicios debido a las condiciones de la zona y lo lejano del retorno.

CUARTO: Debe tenerse en cuenta igualmente las personas en condición de vulnerabilidad, movilidad reducida entre otras; las cuales han encontrado dificultades en su movilidad libre y por lo cual se han afectado a su vez derechos fundamentales.

QUINTO: En atención a lo anterior, se han sostenido múltiples mesas en las cuales ha participado la comunidad, INVIAS y el municipio de Manizales; en los cuales a pesar de plantear la problemática no ha tenido una solución de fondo.

SEXTO: Debido a esto, el día 25 de abril de 2023, se radicó ante las entidades hoy accionadas derecho de petición para agotar requisito de procedibilidad, donde se solicita: **“PRIMERA:** *Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para dar solución efectiva a la problemática y para frenar la vulneración a los derechos colectivos.*

SEGUNDA: *Realizar las obras necesarias para la habilitación de un retorno que permita garantizar la movilidad y entrada y salida del barrio Panamericana; acompañado de la*

instalación de componentes de seguridad vial que permitirán reducir la velocidad en dicho sector.”

SÉPTIMO: Es menester aclarar que nuestras solicitudes no son caprichosas, pues a ellas aportamos un documento técnico que soporta nuestra pretensión, un histórico del sector y las soluciones que pueden adoptarse para mitigar los problemas de movilidad de la zona.

OCTAVO: Hasta la fecha el municipio de Manizales no ha dado respuesta alguna. A través de oficio DT-CAL-24273 del 27 de abril de 2023; INVIAS da respuesta a la solicitud realizada en los siguientes términos:

“Para darle respuesta al escrito de petición con radicado Interno del Invias 40459 del 25 de abril de 2023, en el cual se solicita la construcción de un retorno cerca al barrio panamericana ubicado en Cl. 26a, Manizales, Caldas, ambos ubicados en dirección occidente-oriente de la vía Cod 5005 Estación Uribe-Puente La Libertad, La dirección Territorial Caldas del Invias se manifiesta en el siguiente sentido sobre determinados puntos: Respecto a la construcción de un retorno en algún punto de la vía nacional Cod. 005 ESTACION URIBE-PUENTE LA LIBERTAD más cercano al barrio ya descrito anteriormente, el Invias no accede a tal solicitud toda vez que con anterioridad a la iniciación de las obras del contrato No. 1632 de 2015, se socializo el proyecto de infraestructura Vial que se desarrollaría a través del mismo, cuyo objeto es “Proyecto Honda – Manizales “Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental mediante la construcción de segundas calzadas, Intersecciones y Mejoramiento del corredor vial existente Honda – Manizales en el Departamento de Caldas para el programa Vías para la Equidad” el cual cuenta con estudios y diseños aceptados mediante el plan de ordenamiento Territorial del municipio de Manizales que se encuentra vigente.

Aunado a lo anterior, aunque la vía Cod. 5005 ESTACION URIBE- PUENTE LA LIBERTAD, como se mencionó anteriormente, es una vía nacional, esta fue incluida por el municipio de Manizales como paso urbano en el plan de ordenamiento territorial, por cuanto, es el municipio quien debe atender la necesidad de la vía, adecuándola a las necesidades de la vida municipal.”

NOVENO: Es necesario igualmente indicar que no se realizó una socialización efectiva con la comunidad sobre el trazado de la obra; lo cual incluía la limitación de la movilidad al sector Panamericana y aledaños, y por ende no se tuvo en cuenta el histórico del sector.

DÉCIMO: **A pesar entonces de lo anterior, la problemática de falta de un retorno efectivo y el impacto negativo sobre la movilidad del sector continúa presentándose, lo anterior incluso después de sostener reuniones con el municipio de Manizales como presunto competente e INVAMA como ejecutor de la obra; afectando así los derechos e intereses colectivos.**

Por lo anterior, solicitamos comedida y respetuosamente las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Amparar la protección a los derechos e intereses colectivos de la comunidad que resultan actualmente vulnerados por las acciones y omisiones de las entidades.

SEGUNDA: Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para dar solución efectiva a la problemática y para frenar la vulneración a los derechos colectivos.

TERCERA: Ordenar a quien corresponda realizar las obras, técnicas y presupuestales, necesarias para la habilitación de un retorno que permita garantizar la movilidad eficiente y segura y entrada y salida de vehículos del barrio Panamericana (particulares, de emergencia y de servicios públicos)". "SIC"

Atentamente,



VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS

Secretaria

Elaboró: EYMO